

CIRCULAR 1/2017

MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 14/2016, DE 26 DE JULIO, SOBRE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLES A LA INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL DE ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS EN EXPANSIÓN Y POR SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO (SOCIMI)

La experiencia acumulada desde el inicio del segmento de Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) del Mercado Alternativo Bursátil, junto con el notable incremento experimentado en número y tamaño de las mismas en España, hace innecesario mantener un requisito de incorporación distinto al previsto para las compañías que accedan al segmento de empresas en expansión en lo referente al cómputo de la difusión de las acciones susceptibles de incorporación.

Por este motivo, se ha decidido eliminar en el caso de las SOCIMI la posibilidad de computar las acciones puestas a disposición del Proveedor de Liquidez a estos efectos así como el plazo máximo de un año para su efectiva difusión.

Para la efectividad de la modificación se ha previsto un período hasta el 1 de agosto de 2017 a fin de que la modificación no afecte a los emisores que hayan previsto su incorporación en ese plazo con arreglo a los anteriores requisitos.

En consecuencia, el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles Sistemas de Negociación, S.A. aprueba la modificación de la Circular 14/2016, de 26 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión y por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), de acuerdo con el detalle de la presente Circular.

Primero.- Modificación de las reglas de cómputo de difusión de SOCIMI

Se suprime el último párrafo del apartado Segundo, punto 3.2 de la Circular 14/2016, de 26 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión y por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI).

Con ello se elimina la posibilidad de computar en la incorporación las acciones puestas a disposición del Proveedor de Liquidez para realizar esa función así como que la efectiva difusión de las mismas deba producirse en el plazo máximo de un año desde su incorporación.

Segundo.- Modificación de la Disposición transitoria de la Circular 14/2016, de 26 de julio

A partir de la entrada en vigor de la presente Circular, el primer párrafo de la Disposición transitoria de la Circular 14/2016, de 26 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión y por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) tendrá la siguiente redacción:

“El cómputo de un año para la efectiva difusión de los valores, anteriormente recogido en el punto 3.2 del apartado Segundo de la presente Circular, comenzará a contar desde la fecha de incorporación al Mercado de la SOCIMI que, con anterioridad al 1 de agosto de 2017, se hubiera acogido a esa previsión.”

Tercero.- Fecha de aplicación

La presente Circular entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2017, inclusive.

Madrid, 11 de abril de 2017

EL SECRETARIO

Ignacio Olivares Blanco